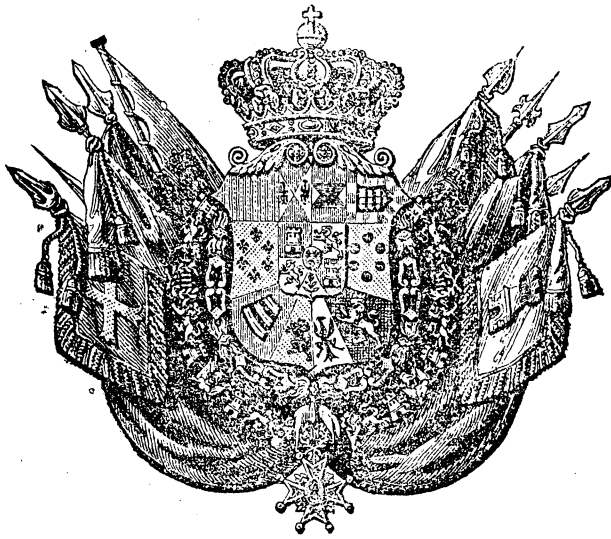


Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid...	260	130	65	22.
Para el Reino.	360	180	90	
Para Canarias é islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre

la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

De igual beneficio disfrutan en esta corte SS. AA. los Sermos. Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota,

Relacion número 3.º de las fincas nacionales designadas para su tasacion á virtud de la facultad que al efecto concede el artículo 4.º del Real decreto de 19 de Febrero último á cualquier español ó extranjero.

NÚMEROS CORRELATIVOS DE LAS FINCAS DESIGNADAS.	CLASE Y SITUACION DE LAS FINCAS.	CORPORACION Á QUE PERTENECIAN.	PUEBLO Y PROVINCIA DONDE RADICAN.
41.....	1 casa calle del Caballero de Gracia, núm. 9, manz. 293.	S. Filipe Neri.....	Madrid.....
42.....	Id. id. del Príncipe, núm. 18, manz. 212.....	Carmelitas descalzos de Boadilla..	Idem.....
43.....	Id. id. Mayor, núm. 28, maz. 384.....	Monjas de S. Pascual.....	Idem.....
44.....	1 tierra en el sotillo de 25 fanegas y 150 olivos.....	Carmelitas descalzos.....	de Guadalajara.....
45.....	Id. id. de 6 y media fanegas y 600 tallones.....	Id..... id.....	Idem.....
46.....	Id. id. de 6 y media fanegas y 25 olivos.....	Id..... id.....	Idem.....
47.....	1 viña en los Parrales de 3 y media fanegas y 47 estadales.	Id..... id.....	Idem.....
48.....	Id. id. de 4 y media fanegas.....	Id..... id.....	Idem.....
49.....	1 tierra de 20 fanegas.....	Santo Domingo.....	Idem.....
50.....	2 cortinas en el arrabal de S. Antonio.....	S. Antonio de afuera.....	Salamanca.....
51.....	1 bodega dentro del convento de.....	Id..... id.....	Idem.....
52.....	Unas tierras de 196 huebras de cabida.....	S. Bernardo.....	Término de idem.....
53.....	La quinta llamada de Cocos.....	Monasterio de Piedra.....	Idem.....
54.....	1 casa núm. 2 en la plaza del Mercado.....	Santo Domingo.....	Zaragoza.....
55.....	Los jardines y granero de.....	S. Lázaro.....	Idem.....
56.....	La huerta y jardín de.....	Capuchinos de la Cogullada.....	Idem.....
57.....	1 casa sin número calle de Juslibol.....	Monjas de Altabas.....	Idem.....
58.....	Un vago en la misma calle núm. 26.....	Id..... id.....	Idem.....
59.....	El coto redondo de Rioncilanos.....	Dominicos de Santa Cruz.....	Jurisdiccion de Torredondo. Segovia.
60.....	1 prado de cabida de 30 carros.....	Convento de Santillana.....	Torrelavega..... Santander.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

Constantinopla 19 de Febrero.

El matrimonio de la segunda hija del Sultán llamada Mirmah con el bajá de Andrinópolis, que residirá aquí en adelante, y será honrado con los mas altos empleos del Estado, no es ya de modo alguno un secreto. En el palacio de Scútari se están haciendo los mayores preparativos para que se celebre la union con el esplendor que es debido.

Todavía se está en dudas sobre el pago del resto de las indemnizaciones á la Rusia, y se cree que esto apresurará la evacuacion de Silistria. Dícese que el Sultán desea reunir con este objeto todo el dinero que le sea posible.

Segun las noticias de Siria, Alí-bajá ha remediado las quejas que se hacian contra su Gobierno. El reis effendi ha tenido estos últimos días una conferencia con el embajador ruso, en la que se ha tratado de los asuntos de Servia, y se espera que muy pronto debe publicarse un Hatti-Sheriff, respecto á la nueva organizacion de aquel principado.

Las cartas comerciales de Atenas y de Smirna de 9 y de 14 del actual anuncian que los banqueros ingleses tratan de poner término al proyecto de establecer un banco nacional en Grecia. (Mercurio de Souabe.)

SUIZA.

Porentruy 11 de Marzo.

A las ocho de la mañana. Las tropas que llegaron ayer á Delemont se ponen hoy en marcha para nuestra ciudad. Los patriotas se preparan á recibirlas bien: los batallones 2.º y 7.º llegarán despues de medio día.

A las nueve. Una diputacion del Consejo municipal pasa á casa del Sr. prefecto, á pedirle el permiso de derribar

el árbol. El prefecto lo ha concedido; el árbol acaba de desaparecer.

A las doce. Se anuncia la llegada de las tropas para las dos: las secciones de la ciudad se reúnen para salir á su encuentro; las murallas se cubren de numerosos pasquines impresos, entre los cuales distinguimos los siguientes: Viva el gran Consejo! viva la Conferencia de Baden! somos católicos; pero no queremos ser ni fanáticos, ni pillos, ni tontos. &c.

A las dos. Un correo avisa á los patriotas que las tropas están en Gourgenay; al punto dos ó trescientos patriotas dirigidos por sus gefes de seccion se ponen en marcha con orden, conducidos por la junta: en las primeras filas ondea el pendon federativo, y despues al frente de cada seccion una bandera cantonal con una inscripcion.

Llegando á la cima de Ermont, la diputacion encuentra la primera vanguardia y la saluda gritando ¡viva el 7.º! á la que responde la tropa ¡Vivan los patriotas!

Entre la cima de Ermont y el sitio llamado la Pierre-Pierre, se hallan los patriotas cara á cara con el 7.º batallón; el coronel manda hacer alto, y la música toca la Marsellesa. Párase igualmente la diputacion, y la junta se llega al coronel; el ciudadano Honamann, miembro de ella, toma la palabra y lee una arenga de los patriotas del distrito de Porentruy.

Vuelven todos á ponerse en marcha con la mejor armonía, y entran en la ciudad cantando las últimas coplas de la cancion de Ajoie, conocida con el nombre de los peñignats; los gritos de ¡Viva la Constitucion! ¡Viva la conferencia de Baden! ¡Viva el 7.º y el 2.º &c.! resuenan por todas partes. En seguida se disuelven las secciones, y se enarbolan sus banderas en los edificios públicos.

El recibimiento de las tropas ha sido una verdadera fiesta, no ha habido el menor desorden, y el entusiasmo era inmenso.

Idem 12.

Añoche expidió el consejo ejecutivo una orden para prender á los Sres. Cullat y Spahr; pero, como era de esperar, ya habian huido. Se han cogido sus papeles, pero es seguro que los de alguna importancia ya habrán sido

destruidos. Se han puesto los sellos en las oficinas y prensas del Amigo de la Justicia. Tambien se han dado á las autoridades de los paises inmediatos las señas de los eclesiásticos fugitivos.

Mr. Cullat está en Delle; se supone que las autoridades francesas le harán internar; esto es, le enviarán á los departamentos del interior. Se ignora donde está Mr. Spahr.

Las proclamas del gobierno han sido hechas pedazos en Boncourt, aldea inmediata á Delle.

Esta mañana llegaron los comisarios del Gobierno, á cuya habitacion ha pasado una diputacion del consejo municipal. Los señores comisarios han tomado inmediatamente medidas muy enérgicas para el restablecimiento del orden que se han anunciado por medio de proclamas á las poblaciones del Jura católico.

Idem 13.

Los pueblos derriban sucesivamente sus árboles de libertad en el distrito de Porentruy: muchos pueblos se preparan á recibir muy bien á las tropas.

Los ultramontanos, fieles á su sistema de perfidia y mala fé, procuran reanimar los restos de su partido, diciendo que las tropas se dirigen á la frontera suiza. Esto es absolutamente falso.

La Gaceta de Soleure, que llegó esta mañana, anuncia que los rumores de una corelacion entre los sucesos del Jura bernés y las intrigas de ciertos miembros del clero de Soleure, carecen de todo fundamento. Asegura no obstante que se han hecho tentativas en el Schwartz-Bubenland para reclutar allí partidarios.

(Suplem. extraord. de la Helvecia.)

Berná 14 de Marzo.

Gracias á las medidas vigorosas del gran Consejo los movimientos ocurridos en la parte católica del antiguo obispado de Basilea, reunido al canton de Berná, han cesado enteramente. Los intrigantes que se habían procurado relaciones con el partido que en otros cantones se oponen á las nuevas instituciones, han huido, y los incautos á quienes han engañado haciéndoles creer que su religion corría peligro, abren ahora los ojos y reconocen que las refor-

mas introducidas en los negocios eclesiásticos de ninguna manera empecen á los derechos de la religion católica romana garantida por la Constitucion. Lo que sí es ciertamente deplorable, es ver que hombres cuya mision es de paz y de caridad, hayan consentido en prestarse á miras enteramente políticas, cubriéndolas con capa de religion. La prision de uno de ellos, el abate Beler, ejecutada antier en Berna, y la ocupacion de papeles importantes darán mucha luz sobre las tramas en que el clero ha tenido parte.

Como quiera, los últimos acontecimientos han venido á probar el amor del pueblo bernés á las instituciones que debe á la revolucion de 1830. Tres dias han bastado, á pesar del rigor de la estacion, para poner en pie mas de 60 hombres, estando ya completos los cuadros de los batallones. La excelente disposicion de las milicias ciudadanas ha aterrado al partido que soñaba con el restablecimiento del antiguo orden de cosas, y que hubiera visto con gran satisfaccion enredado al Gobierno en graves dificultades para restablecer el buen orden; pero ahora como en 1833 los hechos han desmentido tan siniestras predicciones.

Han sido enviados al Jura tres comisarios, de los cuales es uno Mr. de Tavel, antiguo Presidente del directorio, para que hagan una pesquisa; y como la conducta de ciertos altos empleados ha sido mas que equívoca en estas circunstancias, no dejarán de hacerse severas investigaciones.

No tenia el Gobierno intencion de poner en pie fuerzas numerosas: pero habiéndosele hecho ciertas representaciones por dos agentes diplomáticos cerca de la confederacion, se decidió á desplegar una actitud imponente para comprimir una rebelion que encontraba apoyo en la diplomacia extranjera. (*Corresp. del J. des Débats.*)

PIEMONTE.

Turin 26 de Febrero.

El Excmo. Sr. virey D. José María Montiglio D'Ortiglio y Villanova ha publicado el siguiente edicto referente al Real decreto de S. M. sarda de 19 de Diciembre de 1835 sobre feudos, jurisdicciones y derechos feudales.

Habiéndose dignado S. M. expedir en 19 de Diciembre último una Real orden, por la que deseoso de promover las mayores ventajas á sus muy amados súbditos, se establece un plan acerca de los feudos, jurisdicciones y derechos feudales existentes, y ordenado en igual fecha su publicacion; mandamos en cumplimiento de la soberana voluntad que se publique el expresado Real decreto y orden en el sitio y modo acostumbrado, dándose á los ejemplares impresos en esta Real imprenta la misma fe y crédito que á sus originales. Caller, Real palacio 5 de Enero de 1836. = Montiglio.

El Rey de Cerdeña, de Chipre y Jerusalem. = Caballero D. José María Montiglio D'Ortiglio: siendo preciso para su debido cumplimiento que se publique la Real orden firmada por nos el día 19 del corriente, en la que nos servimos mandar la consignacion de los fondos, jurisdicciones y derechos feudales existentes en nuestro reino de Cerdeña, y nombrar una comision especialmente encargada á efecto de recibir dichas consignaciones, os mandamos la publiquéis en el sitio y modo acostumbrados, siendo nuestra voluntad que á la copia impresa en la Real imprenta se dé igual fe que al original. Turin 29 de Diciembre de 1835. = Carlos Alberto. = Di Villamarina.

Carlos Alberto, por la gracia de Dios &c. &c. Animados del mas vivo y constante anhelo de elevar nuestro reino de Cerdeña á aquel grado de prosperidad que reclaman la fertilidad de su suelo, su posicion geográfica y la buena é industriosa indole de sus habitantes, hemos creído necesario tomar con respecto á la calidad de los terrenos y perjuicios á que están sujetos informes detenidos, sin los cuales se procedería con demasiada incertidumbre á la adopcion de medidas oportunas para obtener el fin que nos hemos propuesto. Y últimamente, persuadidos de esta verdad, y oido el dictámen de nuestro consejo, hemos ordenado y ordenamos lo siguiente:

1.º Se establece en esta ciudad de Caller una comision encargada especialmente de recibir las consignaciones abajo expresadas de los feudatarios, y las informaciones correspondientes de los pueblos y otras particulares, como tambien de compararlas entre sí, examinar todos los documentos que juzgase oportuno, rectificar las dichas consignaciones, y asegurarse por medio de nuestra secretaria de Estado de la naturaleza de cada feudo, separándole del rédito puro y de los gravámenes anejos á cada uno.

2.º Esta comision la presidirá nuestro virey, y se compondrá del regente de la Real cancillería, del intendente general, el censor general, del segundo de los presidentes de la Real audiencia, é intervendrán siempre en ella el fiscal general y el fiscal patrimonial general, cuyas observaciones deberán atenderse.

3.º Las sesiones de la comision se celebrarán en el palacio del virey, y en caso de estar legítimamente impedido, las presidirá el regente, y á falta de este el magistrado más anciano de la comision. Tocará al virey elegir á los que deban sustituir á cualquiera de los demas individuos que estuviere empleado en otra parte.

4.º La comision tendrá un secretario nombrado por la misma.

5.º En el término de tres meses desde la publicacion de la presente ley, los respectivos feudatarios y señores útiles, incluso los que poseen feudos antiguos á título alodial, y los dueños rústicos semovientes de régio dominio, ó en su nombre sus respectivos apoderados y administradores, presentarán una relacion clara, fiel y exacta de todos los bienes, emolumentos, derechos y réditos que poseen dependientes de concesiones hechas por el dominio Real á título de feudo ó dominio jurisdiccional de cualquiera clase que sean, jurisdiccionales Reales ó mixtos,

como igualmente de los gastos y cargas á que en calidad de tales esten sujetos; cuya relacion la entregará por separado cada pueblo de los que componen el feudo.

6.º En dicha relacion los respectivos feudatarios, señores útiles y demas supradichos indicarán los terrenos poseidos y cultivados de su cuenta, y los que hubiesen reducido á cerrados, olivares ó fábricas. Designarán tambien la calidad y extension de los terrenos sujetos á carga feudal que cultiven los habitantes del pueblo, las de los destinados á pastos del ganado del mismo, y aproximativamente la calidad y extension de los terrenos abiertos é incultos en que pastan ganados mayores, designando los derechos, usos y costumbres que rigen, en el goce y gobierno de unos y otros terrenos; y finalmente la calidad y extension de los bosques y selvas feudales que existen en los límites de cada feudo, modo con que proceden en el ejercicio de sus derechos, respecto á naturales y extranjeros y las utilidades que perciben.

7.º Se expresarán igualmente los diferentes derechos, así reales como personales, que los feudatarios suelen exigir de los vasallos, con especificacion de la naturaleza y título de cada uno de ellos, y señalando aproximativamente á qué puede ascender en cada pueblo. Se expresarán las cargas inherentes, cualesquiera que sean, impuestas á cada feudo, añadida la suma anual á que pueden ascender, así como la de los gastos necesarios en el mismo término, para el cobro de los mencionados derechos.

8.º Acompañará á esta declaracion un estado de los réditos percibidos en los 15 ó 16 años anteriores á la publicacion de la presente ley.

9.º El secretario de la comision pasará inmediatamente dicha relacion, por medio del intendente, á los respectivos ayuntamientos, los cuales en el término de dos meses, en pleno concejo, y bajo la presidencia del intendente ó del que este delegue, harán sus observaciones y advertencias sobre el particular. El intendente ó la autoridad que hubiese presidido sacará una copia y la remitirá á la mayor brevedad, juntamente con su dictámen, á la secretaria de la comision. Los ayuntamientos expresarán en su acta los derechos que se pagasen á los tribunales locales, y el título, calidad y cantidad de ellos.

10. En los feudos, en donde no hubiese ayuntamiento, la relacion del feudatario la comunicará directamente el abogado fiscal general patrimonial.

11. Siempre que un feudatario en el término señalado en el art. 5.º no cumpla con el envio de la relacion, se estará á la que presenten á la comision en la forma dicha los pueblos mismos, á quienes autorizamos al efecto. Respecto á los feudos de que trata el artículo precedente, se estará á la relacion que haga el abogado fiscal general.

12. La comision, ayudada de las relaciones de los feudatarios, observaciones de los pueblos é informes particulares que podrá tomar en casos de duda, formará el estado general de feudos, en el que manifestará aproximativamente y pueblo por pueblo la extension de los terrenos de diferente especie que componen el territorio, y especificarán los pagos de los vasallos á los feudatarios, de los que calculado su valor en metálico, se asignará aproximativamente la suma anual, añadidas las demas ilustraciones y noticias, por cuyo medio y con mayor exactitud pueda deducirse la verdadera y positiva esencia del feudo. Estos estados se remitirán á nuestra secretaria de Estado de Negocios de Cerdeña, que queda encargada de informarnos en términos de que se puedan tomar las disposiciones que el tiempo y circunstancias nos sugieran como mas conformes á la justicia, y mas oportunas al bienestar de nuestros caros súbditos.

Mandamos á nuestro virey, lugar-teniente y capitán general, á los ministros, jueces y oficial del reino y demas á quienes incumba, que observen y hagan observar y cumplir la presente Real orden, haciéndola registrar donde convenga: pues tal es nuestro beneplácito. Fecha en Turin á 19 del mes de Diciembre del año del Señor de 1835. = Carlos Alberto. = Di Villamarina. (*Gazzeta piemontese.*)

FRANCIA.

Paris 17 de Marzo.

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS. — Sesión del 16 de Marzo.

El orden del día era la discusion del proyecto de ley para prorogar las leyes de 1832 y 1834, relativa á la residencia de los refugiados extranjeros.

El Sr. Presidente. Nadie tiene pedida la palabra ni en pro ni en contra. (Muestras de admiracion en muchos bancos.)

Mr. Dugabé. No vengo, señores, á hablar contra el proyecto de ley sometido á vuestra deliberacion; pero aprovecho esta oportunidad para hacer una pregunta al señor ministro de lo Interior sobre el hecho que voy á manifestar. Había pensado hacer sobre esto una peticion; pero he creído que sería mejor reclamar esta explicacion del señor ministro en la discusion que debía entablarse en este día.

La legislacion hecha en 1831 ha concedido al Gobierno la facultad de internar á los refugiados españoles. Despues se hizo lo que debió haberse ya hecho al principio: se aprobó una adición á aquella ley para añadir una sancion penal á la declaracion anterior de la Cámara. Así, si cualquier refugiado que haya sido destinado por el Gobierno á un punto determinado no se hace acreedor por su conducta á la proteccion que le conceden las leyes, se le notifica la orden de salir de nuestro territorio; y no obediéndola, es permitido valerse de los medios coercitivos que el poder legislativo pone en manos del Gobierno.

Se ha otorgado pues al gobierno el derecho de disponer de los refugiados, conduciéndolos á una parte determinada, y se ha dicho á estos hombres á quienes la Francia da hospitalidad, que con tal que no salgan de su distrito,

y no desobedezcan las órdenes del Gobierno, no pueden incurrir en castigo alguno. Se han determinado los casos en que deben decidir los tribunales; pero habeis dicho que sean las que fueren las circunstancias no podrá imponerse pena alguna á un refugiado. Habeis querido con esto dar una prueba del respeto que profesais á los principios de humanidad.

No obstante esto, hay refugiados en Francia que desde la frontera han sido llevados de justicia en justicia hasta el lugar de su destino, y encerrados despues en cárceles y en ciudadelas. (¡Escuchad! ¡Escuchad!)

Hay algunos que estan en ellas desde el pasado Noviembre sin que hayan sido atendidas sus reclamaciones.

Yo mismo las he recibido de varios de estos refugiados. El que me ha dirigido la última, y á quien mas particularmente me refiero, porque no hace menos de 4 meses que se halla detenido en el fuerte de la Scarpa en Douai, se llama Gil Bernabé.

Una voz. Ese es el sobrino del famoso conde de España.

Mr. Dugabé. Quisiera saber del Sr. ministro de lo Interior la ley que autoriza al Gobierno á tratar de este modo á un refugiado, y tambien el hecho particular que justifique estas rigorosas medidas del poder.

Mr. de Montalivet, ministro de lo Interior. Señores, el preopinante ha hecho mencion de la legislacion de 1832 y 1834: ha indicado los casos á que eran aplicables sus disposiciones; y ha recordado, en fin, que siempre que un refugiado fuese expulsado del territorio francés de orden del ministerio, y volviese á entrar en él de nuevo, podía en este caso ser conducido á un tribunal, é imponersele cierta pena. Esta disposicion fue hecha en 1834 por la Cámara de los Pares y el Gobierno del Rey, como adición á la ley de 1832.

No negaré que al hecho citado por el digno preopinante no le alcanza la aplicacion de la ley; pero es deber nuestro aclarar qué hecho es ese que se cita, y la Cámara juzgará si mi antecesor, con quien estoy enteramente acorde, ha faltado á los deberes de su eminente puesto.

No ignorais, señores, que se hallaba en Francia el conde de España, uno de los gefes de la insurreccion española, y que en consideracion á su carácter estaba en una ciudad del mediodía detenido únicamente bajo la palabra de honor que dió al Gobierno francés. Pero esta palabra, lo digo con sentimiento, no fue sagrada para él, y bien pronto entró en el norte de la península al frente de una expedicion armada. Su tentativa no tuvo buen éxito, y perseguidas hasta la frontera las bandas armadas del conde de España tuvieron que refugiarse en nuestro territorio.

Se enviaron tropas á los puntos en que se reunian estos hombres armados, y fueron cogidos: insistimos sobre este hecho que es la parte capital de la cuestion: los que estaban en nuestro territorio eran hombres armados, no refugiados.

Si hubieran venido en nombre del infortunio á reclamar el apoyo de la Francia, siempre tan generosa; si hubieran venido separados á nuestro territorio, entonces hubieran sido bien acogidos, y partirian con los demas el pan de la desgracia, participando tambien de los 20 millones (de francos), que es el sacrificio que hemos hecho á los infortunios políticos de los países extranjeros. Esta hubiera sido la conducta del Gobierno. Pero no sucedió así; lo repito, eran hombres armados los que se presentaron en nuestro territorio, y no solo en virtud de las leyes de 1832 y 1834, sino tambien del derecho de gentes que nadie puede negar, estábamos obligados á arrestar esta especie de prisioneros de guerra, y á tenerlos detenidos hasta que pudiera reclamarlos un Gobierno amigo.

Esto es lo que ha creído deber hacer el Gobierno francés, esto lo que dispuso mi antecesor, y lo que hubiera hecho yo por mi parte, porque no habria hecho mas que cumplir un deber sagrado, y obrar con arreglo al derecho de gentes.

Estas son las explicaciones que he creído deber dar en respuesta á la interpelacion del preopinante. Me parece que no ha hecho mas observaciones que merezcan me ocupe de ellas en la Cámara. (Muestras de aprobacion.)

Mr. Dugabé. Señores, no puedo contentarme con la respuesta que acaba de dar el Sr. ministro.

No es posible ver consagrar que en la particular posicion de la Francia, respecto á España, podemos prender españoles y encerrarlos perpetuamente (bien puede decirse) en las fortalezas. (Vivas y continuadas denegaciones.)

Estas interrupciones no producirán otro efecto que hacerme repetir la frase.

Repito que no se puede consagrar aquí la doctrina sentada por el ministro de lo Interior.

Una voz. No obstante, es verdadera.

Mr. Dugabé. Hemos hecho leyes contra los refugiados, sí; pero yo no hablo ahora de ninguno de estos. Digo que ha entrado como enemigo con las armas en la mano, y que ha debido ser arrestado en conformidad al derecho de gentes. Aquí sería preciso entrar en la relacion histórica de los hechos relativos á la expedicion del conde de España.

La Cámara habrá echado de ver que nada he dicho sobre lo que ha podido hacer este gefe español. Había empezado su palabra y faltó á ella; nada he dicho que hiciera sospechar que hablaba en su nombre ó en defensa suya. (Diferentes rumores.)

Algunas voces. En su favor y en el de su sobrino.

Mr. Dugabé. Hablo de un joven que fue de esta expedicion y que no entró como enemigo en nuestro territorio. El Sr. ministro sabe lo mismo que yo que estos españoles se encontraron sin saber cómo en el territorio francés, y sin que fuese esta su voluntad. (Murmullos de desaprobacion.)

En virtud del tratado de la cuádruple alianza, se le hizo dirigir las armas, y yo he leído en los periódicos ofi-

ciates que mas de 200 españoles las rindieron sumisos á los pies de algunos soldados franceses.

De este modo nos contaron el hecho los partes publicados; pero sépase que de resultados de esto se eligieron de entre ellos dos ó tres personas que estan purgando en una fortaleza el crimen de haber caído en nuestro poder. (Nueva agitación.)

Creo, señores, que ha sido completamente violado el derecho de gentes; esta era mi convicción, y he debido así producir en la tribuna quejas que me parecían fundadas.

Pero no es solo Gil Bernabé quien se halla en este estado; hay otros que no han sido aprehendidos en la época indicada por el Sr. ministro de lo Interior; antes, sin embargo de entablar esta discusión, y de presentar á la consideración de la Cámara los documentos que obran en mi poder, me dirijo á él para que me dé algunas explicaciones. Por ahora me afirmo en sostener que se ha violado, en mi sentir, todo lo que se puede esperar de la ejecución de las leyes establecidas por el interés de la conservación del orden, y que es imposible que obtengan la aprobación de la Cámara unas medidas que tratan de encerrar en fortalezas á hombres que no tienen esperanza de salir.

Mr. Thiers, Presidente del Consejo. Señores: Los hechos que acaban de mencionarse en esta tribuna, sucedieron en el tiempo de mi administración, y pasaron así de orden mia.

La Cámara me permitirá que explique en pocas palabras el punto de vista de hecho y el de derecho bajo que puede considerarse aquella. No mencionaré los hechos relativos al conde de España para dirigirle únicamente reconvenciones poco generosas. Ahora es desgraciado, y yo no querría renovarle memorias tristes quizás para él.

El conde de España estaba en Tours. No tenía yo facultad alguna para arrestarle, ni tampoco lo intenté; díjele sí que no podría permanecer en aquella parte de Francia, no dando palabra de no evadirse y volver á pasar la frontera. El Gobierno francés, que le daba un asilo, podía imponerle las condiciones que quisiera; nadie lo negará. Arrastrado no obstante el conde de España de una decisión por su partido (la que disculpo), dejó el lugar de su residencia, pasó nuevamente á España, y fue á ponerse á la cabeza de una expedición contra el Gobierno aliado de la Francia. Debía despues el conde, segun hemos sabido, atravesar parte del territorio francés en una expedición formada y combinada con las bandas carlistas para reunirse á aquel cuerpo; pero en el momento mismo en que se verificaba la reunion del conde de España con su sobrino Mr. Gil Bernabé y el cuerpo carlista con quien habian concertado este movimiento, intervino para impedirlo la autoridad francesa. Si no hubiéramos obrado así, no solo la Francia hubiera violado los tratados, sino tambien el derecho de gentes, que no permite tolerar maquinaciones en nuestro propio territorio contra un Gobierno amigo. En este movimiento combinado es en el que intervinieron las tropas, lo repito. No hubo oposicion por parte de ellos, al menos que diera lugar á la efusion de sangre, porque nuestras tropas eran muy superiores en número; pero hicieron alguna resistencia. Tuvieron sin embargo que ceder, y el conde de España y cuantos le acompañaban se vieron obligados á entregar las armas.

¿Qué títulos eran los suyos? Le hemos aplicado las leyes comunes, y aunque no soy legista, creo que no me engaño en asegurar que era menester formarle causa por haber expuesto á la Francia á una escision hostil con un reino vecino. Véase el código penal.

Pero era mas justo considerarle como un enemigo aprehendido en territorio francés con las armas en la mano, esto es lo que se ha hecho, y he tenido que declararle prisionero. No se trata, señores, de una detencion perpetua, ya lo sabeis, pero debéis comprender que cualquiera que sea la posicion en que nos coloquemos, bajo cualquier punto de vista que miremos el asunto, no podemos consentir que el suelo francés sea una especie de asilo en que cada cual venga á refugiarse, y á organizar la guerra contra un Estado aliado de la Francia. (Muy bien.)

Debíamos arrestar al conde de España; mas no hemos sido rigurosos. Desde que supe que una cárcel no era conveniente á su clase, me dí priesa á dar órdenes para que fuese tratado decentemente, y ni dí muestras de acordarme de los agravios que habia hecho al gobierno francés.

Pero en virtud del derecho de gentes, que prohibe permitir que se organicen maquinaciones en el propio territorio contra un reino vecino y aliado, me decidí á arrestar al conde de España.

La determinación que tomé como ministro de lo Interior fue aprobada por el Gobierno, y aceptada por mi sucesor; y el conde seguirá detenido como hasta aqui mientras lo exija así el estado de las cosas. Por lo demas se tendrán con él las atenciones que se merecen los desgraciados.

El Sr. Presidente. Como nadie pide la palabra, voy á leer el único artículo del proyecto de ley.

«Las leyes del 21 de Abril de 1832 y 1.º de Mayo de 1834 relativas á los refugiados extrangeros seguirán rigiendo hasta el fin de la legislatura de 1837.»

Esta ley es adoptada por una mayoría de 230 votos contra 38. Poco despues se levantó la sesion. (Temp.)

Una carta de Argel del 8 de Marzo da curiosos detalles acerca de las obras de colonización emprendidas por el príncipe polaco Mir, que se ha establecido en la tierra de Rasouta: 120 familias de la tribu de los árabes y 100 europeos viven en ella en la mejor armonía. El príncipe ha puesto una cruz sobre su morada, declarando á los árabes que aquel es el signo de su religion; que él respetará la de ellos; pero que quiere ver tambien respetada la suya. En un edificio que ha hecho levantar va á establecer lo mas pronto posible una escuela. Los hijos del príncipe enseñarán el francés, y un marabuto dará lecciones de árabe. Los

descendientes de las dos razas juegan juntos: las mugeres moras gozan de libertad, y salen sin velos.

Otros muchos detalles da la referida carta no menos interesantes y curiosos que los que acabamos de transcribir, pero que la falta de espacio, y la abundancia de materias, nos fuerzan á no insertar. (G. de F.)

—El *Diario de Francfort* anuncia que el tan celebrado general polaco Chlapouski ha pasado últimamente una semana en Berlin, en cuya ciudad se ha reunido á su protegido, el hijo del general Dombrowski, que ha entrado en el cuerpo de artillería Real.

—El cardenal de Cheverus ha marchado de Paris á Laval, desde donde su eminencia continuará su viaje á Burdeos (*Galignani's*.)

—La inesperada vuelta de Mr. Bréston á Berlin, se considera generalmente como una consecuencia de la ocupación militar de Cracovia en nombre de las tres Potencias protectoras. (*G. d'Augsbourg*.)

—Extracto de una carta de Francfort, fecha 13 del presente.

La ocupación de Cracovia ha ocasionado una serie de notas entre los embajadores de Francia é Inglaterra, y el ministerio ruso. La noticia de que lord Durham volverá á Inglaterra inmediatamente despues de la llegada de Mr. Milbanke, es infundada.

Se dice que la Austria trata de intervenir con fuerza armada en Suiza, pero hasta ahora lo cierto es que las fuerzas austriacas de la frontera se han aumentado considerablemente, mas solo con objeto de prevenir que los alborotos se extiendan mas allá de las mismas fronteras. Sabemos que el príncipe de Metternich ha dirigido otra nueva nota á la corte de Prusia, declarando que no permitirá que continúe la ocupación de Cracovia sino hasta el 1.º de Mayo, añadiendo que propone este lejano término para que la Rusia tenga tiempo de enviar su consentimiento. (*Impartial*.)

—Los detalles de la conspiración descubierta en la isla de Borbon que ha traído el *Aline*, contienen muy poco que añadir á lo que ya se ha dicho. Parece que el descubrimiento fue debido á la revelación hecha por un negro que estaba en el secreto, y cuyas declaraciones ocasionaron el inmediato arresto de 9 hombres de color y de 4 esclavos. Su proyecto era poner fuego al colegio Real, y cuando la población de S. Dionisio acudiese, como era natural, á extinguir las llamas, los hombres de color mezclados con algunos esclavos irian á apoderarse del arsenal, de las fábricas de manufacturas y del reducto, desde donde harian fuego á la ciudad. Puede conocerse por este relato las consecuencias muy desastrosas por cierto que hubiera tenido esta trama infernal: ni aun á las mugeres blancas se trataba de perdonar.

Ya se habia tratado de la repartición de las tierras y propiedades de los colonos entre los conspiradores y sus cómplices. La población se alarmó mucho con el descubrimiento; pero no tuvo lugar el menor alboroto, dando inmediatamente órdenes para que los culpables sintiesen en el instante el brazo fuerte de la justicia. (*Impartial*.)

—El ministro de Marina está ocupado en los preparativos necesarios para enviar á la isla de Borbon los refuerzos, con cuyo objeto pidió á la Cámara de Diputados el presupuesto extraordinario para 1836. Segun las últimas noticias de aquella isla, se hacen mas y mas necesarias las referidas fuerzas. El Gobierno vigila muy particularmente para conservar el orden en Borbon. Todavía no ha recibido la noticia oficial que el almirante Cuvillier debiera haberle remitido acerca de las ocurrencias de Diciembre último. Esta es una razon para creer que aquella noticia debia haber sido comunicada por algun buque que se dió á la vela al mismo tiempo que los que han llegado á Nantes, y que se habrá visto precisado á detenerse por alguna avería. (*Journal de Paris*.)

—Por conducto de Argel se ha recibido la noticia de que el jóven oficial Binard, que segun se dice, sedujo toda la compañía á que pertenecia para revelarse contra el Gobierno, ha sufrido inmediatamente el condigno castigo á que se ha hecho merecedor. (*Idem*.)

—Hé aqui la traducción del firman que con fecha 24 de Diciembre último dirigió el Sultan al bajá de Egipto.

Al ilustre Mehemet-Ali bajá, gobernador del Egipto y de las comarcas adyacentes. Por este noble firman sabrá V. A. R. lo que sigue: El embajador extraordinario y ministro plenipotenciario de la corte de la Gran Bretaña que reside en Constantinopla, lord Ponsomby, personaje de mucha distinción entre los grandes de la nacion cristiana (ojalá su muerte sea dichosa), nos ha representado por orden de su Gobierno en una nota oficial que las autoridades que habeis establecido en Beirout, no solo han impedido recientemente á muchos comerciantes ingleses embarcar la seda que habian comprado, sino que se la han quitado á los vendedores, con cuyas medidas estableceria V. A. un monopolio que destruiria el comercio ingles, contravinando á los tratados, y faltando á la amistad que existe entre la sublime Puerta y el Gobierno británico. El embajador ha pedido un firman en que se os mande que no pongais restriccion alguna á las operaciones mercantiles de los súbditos ingleses en esos paises, cuyo Gobierno se os ha confiado, y en una nota posterior en que ha repetido sus quejas añadía que el Gobierno de S. M. B. pedía como cosa debida un firman que os obligase á absteneros enteramente y desde ahora mismo de toda interven-

cion perjudicial al comercio ingles en todos los Estados confiados á vuestra administración.

En el tratado de comercio entre mi imperio y la Gran Bretaña se estipula que los ingleses y los que navegen con tabellon ingles, podrán hacer el comercio en los estados otomanos, y que cuando los comerciantes de aquella nacion quieran embarcar á bordo de sus buques un artículo cualquiera de mercancía no prohibida, á excepcion de la pólvora y otros de guerra, no se les podrá impedir, y que si la autoridad de una provincia cualquiera del imperio, en la cual tienen los ingleses derecho de comercio introdujese á despecho de los tratados alguna innovacion perjudicial, deberá inmediatamente suprimirse. Y habiendo llegado este caso en Beirout, cualquiera que sea la circunstancia en que ha ocurrido, es una verdadera contravencion de los tratados existentes. Debeis tambien considerar que el comercio es la ocupación de la gran mayoría de los ingleses, y que no debemos ponerle trabas. Es, pues, mi voluntad suprema que los ingleses queden libres de las dificultades de que se trata y de las injusticias de que, con violación de los convenios, se ven amenazados.

Con este objeto os envío este firman, á cuyo recibo, obrando con la prudencia y juicio que os distinguen, hareis conocer las órdenes que contiene á aquellos á quienes interesa. Mandareis que nadie absolutamente se mezcle en las especulaciones de seda que hagan los comerciantes ingleses, y cuidareis que estos sean protegidos del mejor modo posible, dictando las medidas necesarias para facilitar en cuanto podais sus operaciones mercantiles. Con este objeto os expido este firman, á que debeis obediencia, y al cual os apresurareis á conformaros, dando entero crédito al símbolo sagrado que le adorna. Dado el dia 1.º del mes ramazan del año 1251. (*Débats*.)

—Continúan las indagaciones sobre la conspiración de la pólvora. En casa de un tal Barbés, á quien se ha arrestado, se ha encontrado una cartera llena de listas de nombres, con los dictados de conde de Rambuteau, Decazes, Montalivet &c., y otra de suscripción en favor de los acusados de la conspiración de Neuilly. En otra parte se encontraron doce taladros nuevos, á propósito para hacer cartuchos.

Se han cogido tambien á Blanqui (menor) otras listas, comprensivas de 700 á 800 nombres, entre los que estaban los de muchos individuos presos antes en otras ocasiones.

Se añade que ayer por la noche se cogieron en casa del llamado Paget, sastre, 150 balas, 100 cartuchos, 3 moldes de balas y una cuchara de hierro con que se habia derretido parte del plomo que estaba escondido cuidadosamente bajo la cama.

Se cuentan hasta 50 prisiones, pero han salido libres muchos de los arrestados.

—El *Aline*, que salió de la isla de Borbon el 20 de Diciembre, ha traído la noticia de que se habia descubierto una conjuración que se proponia dar libertad á los esclavos: se habian hecho varios presos, y se trataba de declarar á la isla en estado de sitio. Aunque se habia descubierto la trama, no por eso estaba menos inquieta la Colonia, en la que no habia mas de 400 hombres de guarnición. (*L'Ami de la Charte de Nantes*.)

—La *Helvecia*, diario de Porentruy, contiene en su número del 11 de Marzo el siguiente artículo:

«El Jura católico está ocupado por las milicias. Dos batallones de infantería están diseminados en los distritos de Delemont, Montier y Saigneller: hoy se esperan algunas compañías en Porentruy. La artillería que debe formar parte de la expedición está en marcha para el Jura: el Sr. coronel Zimerli, inspector general de las milicias, manda las tropas; el Sr. teniente coronel Buchwalder, de Delemont, hace las veces de gefe de estado mayor. Pronto seguirán otros batallones á los que ya tenemos: el primer contingente entero, que se compone de ocho batallones de infantería, y de ocho baterías de artillería, ha sido llamado á las armas; el gran consejo ha abierto un crédito de 1000 fr. en el departamento militar, el cual no pedia mas que 300; pero por proposición de Mr. Felleberg, el gran consejo ha triplicado la suma por unanimidad de votos. Una nueva proclama del Gobierno explica á los habitantes de Jura el objeto de la expedición militar.

«Estas enérgicas medidas han intimidado á los revoltosos, y ya, si no mienten nuestras noticias, han huido dos de sus gefes, y los demas continúan prudentemente escondidos; esto al parecer ha desmoralizado al partido. En Delemont ha sido derribado el árbol, emblema de la rebelion; los distritos mas exaltados empiezan á calcular las consecuencias de su culpable conducta. Desde que llegó la noticia de la venida de las tropas, el distrito de Porentruy está tranquilo; los desórdenes han cesado enteramente en los pueblecillos, que es precisamente donde mas progresos ha hecho la exasperación popular.

«No se crea sin embargo que este gran movimiento militar ha tenido por único motivo el estado de agitación que aflige en este momento al Jura. Al movimiento religioso proyectado por los ultramontanos, se enlazaban planes de reacción política; los discólos de Jura contaban con el apoyo de los aristócratas de los cantones vecinos; palabras imprudentes, hijas de la alegría anticipada del triunfo, han dado preciosas revelaciones que daremos á conocer en su tiempo y sazón.

P. D. «En este instante (son las diez y media) el consejo municipal de Porentruy acaba de hacer derribar el árbol de Fidelidad, plantado con tanta pompa el 29 de Febrero delante de la iglesia parroquial. El cura Cuttat, y uno de sus vicarios, Mr. Belet, redactor principal del *Amigo de la Justicia*, han huido, el primero á Francia,

y el segundo á Chaux-de-Fonds. Este suceso es una garantía de la pública tranquilidad."

ESPAÑA.

Valencia 25 de Marzo.

Gobierno civil de esta provincia.—Los enemigos de nuestras libertades patrias, inseparables del Gobierno de la inocente ISABEL, cansados de ver frustrados sus planes, dirigidos no á promover la felicidad de los españoles, sino á sepultarlos entre las ruinas de su misma patria, juzgando ignorados los rateros medios del arte de conspirar, y como si no conociéramos y aprovecharíamos las lecciones de la historia de todas las revoluciones, abandonaron los medios indirectos con que procuraban seducir á los incautos para llevar á cabo sus ominosas intenciones, concebidas en la iniquidad; y se han atrevido á tomar el respetable nombre del Gobierno, haciéndose creer autorizados hasta cierto punto para nada temer del mismo. Afortunadamente sus proyectos se estrellaron en la sensatez y cordura del pueblo valenciano, que fiel siempre á sus juramentos, y orgulloso con el amor sin par á su Soberana, opuso frente valerosa, y dispuso los días de amargura y desolacion que le preparaban.

Valencianos: Vosotros sabéis que en circunstancias críticas y difíciles no es la primera vez en que los enemigos de toda paz y tranquilidad se han atrevido á inventar semejantes imposturas; mas ahora faltaria á mi deber, y no corresponderia á vuestra excesiva confianza, si no publicara y desmintiera, de la manera mas solemne, impudica tan falsa y maliciosa. Vuestro gobernador civil, autorizado competentemente, asegura públicamente á toda la provincia, y si cabe á la nacion entera, que solo unos corazones endurecidos en la maldad, solo unos pocos españoles desnaturalizados pudieron propalar al oido de algunos incautos la maliciosa idea de que un Gobierno que se desvela por nuestra felicidad y ventura, apoyaba sus maquiavélicos planes. Impostura semejante hubiera podido hallar cabida solo en pechos corrompidos; mas no en los de los valencianos.

Al paso pues que me congratulo por la pureza de sentimientos en que abundan los habitantes de esta hermosa provincia, puedo asegurar tambien que los proyectos de almas tan débiles, fraguados en la oscuridad de sus mezquinas pasiones, desaparecieron como el humo á la vista del celo de las autoridades reunidas, y apoyadas en las nobles virtudes de la Guardia nacional, ejército y pueblo valenciano: que la ley persigue con vigor y energía á cuantos intentan perturbar la pública tranquilidad; y que desempeñará infaliblemente sobre ellos todo el rigor de su justicia, pues que los debemos considerar como enemigos de nuestra comun felicidad. Valencia 24 de Marzo de 1836.—Pedro Fuster. (B. O.)

Madrid 29 de Marzo.

S. M. la REINA Gobernadora ha tenido á bien nombrar con calidad de interinos, para el juzgado de primera instancia de Valderobles, en la provincia de Teruel, vacante por traslacion de D. Mariano Feijóo y Taboada, electo para el mismo, á D. Mariano Escartin las Casas; para el de Moron, en la de Sevilla, vacante por haber cumplido su sexenio D. Torcuato Diaz Salido, á D. Manuel Ortiz de Zúñiga, que lo es de Palma, en la de Huelva: para esta resulta á D. Pascual María de Altolaquirre, electo para el de Huelma, en la de Jaca; y para este juzgado á D. Nicolas Bosarte: para el de Tarragona, en la provincia de su nombre, vacante por haber quedado cesante D. Isidro de Josué y Barreda, á D. Antonio Manuel de Gamez, que desempeña el de Talavera de la Reina, en la de Toledo: para esta vacante á D. Vicente Dominguez y Bernaldez, auditor de guerra honorario; y para el de Belorado, en la de Burgos, vacante por renuncia de D. Pablo Arribas, á D. Pascual Perez de Camino y Villa.

VARIEDADES.

Consideraciones sobre la naturaleza.

La historia de la naturaleza ó física general considerada en todos sus ramos, se compone de vastos é innumerables objetos. Todo lo que podemos conocer en este mundo no es mas que la superficie de las cosas que tiene relacion con nosotros; y los mayores esfuerzos del entendimiento se puede decir que son la medida de nuestra debilidad, cuando le comparamos con el universo. Contemplemos esa bóveda celeste tachonada de astros, esos espacios aereos en que vagan las tempestades, esos campos alfombrados de verdor y cubiertos de animales, esas móviles llanuras de los mares, esos montes que levantan sobre la tierra sus cimas vestidas de selvas; y aun no formaremos mas que una escasa y mezquina idea de la naturaleza. Las entrañas de la tierra, los abismos del océano, el velo azul del cielo nos esconden sus mas magníficos tesoros; los secretos muelles que vivifican á los entes se ocultan al conocimiento humano; agentes invisibles dirigen los movimientos del mundo, y presiden á sus incesantes revoluciones; y en el seno de estos vivenes y mudanzas eternas, la naturaleza subsiste inalterable, alimentándose de su propia inconstancia. Contemporánea de todos los siglos, derrama por todas partes la abundancia y la vida. Su mano poderosa siega los entes, los sumerge en las tinieblas de la muerte, y los saca de nuevo á brillar en la escena del mundo.

Y qué es la naturaleza misma, sino el brazo del Todopoderoso, el ministro de su voluntad soberana, la

parte de la divinidad, que se revela á nosotros en la existencia de las cosas criadas? Penetrado de respeto á vista de sus obras, el hombre se eleva al Ente Criador, y admira la armonia, y equilibrio de los mundos. Dios solo, desde lo alto de su trono de gloria, extiende sobre ellos una mano moderadora, y contempla la ejecucion de sus decretos irrevocables.

La palabra naturaleza se toma en diversos sentidos. Ya significa el poder general que produce cuanto existe, y dirige los movimientos de los astros y de la tierra, en cuya acepcion la naturaleza no es otra cosa que la voluntad Divina; ya denota la coleccion de todas las sustancias materiales, ó el universo; ya el encadenamiento de las causas, el orden en que los seres nacen y se suceden: ya, en fin, la esencia de cada cosa en particular. Pero cualquier sentido que le demos, siempre es necesario referir todos los entes al principio de donde emanan, á las leyes establecidas por la Divina sabiduría, para la existencia y conservacion del universo. El principio y todas las modificaciones que experimenta nuestra existencia son un resultado de estas leyes. La causa de las causas, la fuente del ser, obra perpetuamente en los cielos, como sobre nuestro globo. Los innumerables linages de animales y plantas que habitan la tierra, todos beben la vida en este manantial celeste; un alma general circula en sus varias especies, y produciendo sin cesar nuevos gérmenes, repara los estragos de la muerte, y mantiene una juventud perpetua. La materia impacienté de reposo se abandona á todas las afinidades que la fecundan: semejante al Protéo de la fábula aparenta todas las formas, y hurta á nuestra vista su esencia bajo el velo de metamorfosis eternas; y en medio de este teatro siempre móvil, es donde nuestra especie ha sido colocada para sentir, conocer y admirar, para alzar sus ojos al cielo, y caminar sin rival y sin dueño sobre la faz de la tierra.

Asi el hombre es el centro á que todo conspira, el espejo en que se refleja la imágen del mundo. El buey goza de la luz sin comprenderla; la hormiga acopia los materiales de su ciudad republicana, y muere sin conocer la tierra que labra; al hombre solo fue reservado contemplar el universo, y abrir el santuario de las ciencias. Verdad es que la naturaleza no nos revela todos sus arcanos; pero no por eso es menos maravilloso el espectáculo de las cosas criadas. Su historia abraza el campo mas vasto que es dado á la inteligencia humana recorrer.

La astronomía nos informa de la situacion y de los movimientos reales ó aparentes de los astros, desde las estrellas fijas, esos grandes diamantes de la naturaleza que centellean en lo mas retirado de los golfos etéreos, desde esa via lactea en que los soles estan acumulados en legiones, cuyo número incalculable espanta al pensamiento, hasta nuestro sistema planetario. Aqui el sol, colgado, como una lámpara eterna de la bóveda de los cielos, rodando sobre su propio eje, empañando alguna vez de manchas fugitivas el esplendor de su rostro, lanza sin interrupcion los vivos y abrasadores torrentes de su luz á distancias inmensas. Como un soberbio gigante rodeado de sus hijos avanza magestuosamente, llevando al rededor de sí el lucido cortejo de los planetas. De estos los mas distantes y voluminosos van acompañados de satélites, que giran al rededor de ellos, casi en el mismo plan, y en el mismo sentido de occidente á oriente, en que se mueven sus astros principales; y todos describen órbitas elípticas al rededor del centro inflamado de este vórtice inmenso, presentando sucesivamente su superficie á los rayos solares en sus revoluciones diarias. Su año es tanto mas largo cuanto mas espaciosa su órbita; y la oblicuidad de sus ejes produce en cada uno la sucesion periódica de las estaciones que calienta y refrigera sucesivamente sus varias zonas, al paso que sus polos, apenas ligeramente heridos por los rayos oblicuos del sol, ofrecen un eterno asilo al invierno. Finalmente, un gran número de cometas cruzando el espacio, ya acelerados, ya lentos, y á veces en otro plan que el de la eclíptica, vienen á calentarse al sol.

Entonces destrenzan su cabellera flamante estos mensajeros seculares que amedrentan á las naciones, y turban el movimiento de las esferas á que se acercan; despues, continuando su vasta parábola, vuelven á hundirse en los abismos de los cielos. La armonia reina entre todos estos orbes desde el origen de los tiempos; todos ellos publican en su carrera silenciosa las alabanzas de su eterno Hacedor. ¡Qué incomprensible es aquel que lanzó los mundos en las profundidades del infinito! ¡Qué es el débil entendimiento del hombre al lado de esta masa del universo, y delante de este ser Todopoderoso, que puede de una sola mirada desmoronarla en menudos átomos, ó restituirla á la nada!

Mas limitándonos á la tierra, hallaremos en ella objetos no menos dignos de nuestro estudio. La atmósfera que arropa el globo, las tempestades, el trueno amenazador y el rayo que alteran la serenidad de los aires; los volcanes que alzan sus cabezas inflamadas, sacudiendo y despedazando continentes enteros; ese vasto océano que muge al embate de las tormentas; esos rios viajeros que riegan y fertilizan nuestras campiñas; esos sitios, paisajes y climas tan prodigiosamente variados; esos ricos minerales que se caujan en el seno de la tierra, ¿no forman un espectáculo á todas luces interesante? Pero aun hay objetos mas útiles y preciosos para nosotros. Tal es el opulento reino vegetal que cubre la tierra de bosques, mieses y flores; tal el maravilloso reino animal, que vivifica la escena del mundo con sus juegos y amores, que puebla el aire de cantores alados, el suelo de robustos cuadrúpedos, compañeros de nuestros trabajos, ó adecuados para nuestro alimento, y el agua de mil fecundísimas legiones de peces. ¡Qué inagotable y magnífico patrimonio para el hombre, rey de la tierra, si supiera gozar en paz de su dicha!

Subamos á la cumbre de un monte. Un vasto horizonte se despliega al rededor de nosotros, y va á confundirse con el azul pabellon del cielo; selvas sombrías, manida de las fieras, campos floridos, verdes dehesas tapizan el globo terrestre. A lo lejos se divisan las esparcidas habitaciones de los labradores, la quinta deliciosa del rico, la choza del pobre, el humo de las ciudades: allá se extienden llanuras regadas de rios, que arrastran mansamente sus ondas de plata; acá serpean vegas sinuosas al pie de sierras colosales, sobre cuyos flancos hacen alto las nubes, y cuya cima está encapotada de nieves eternas. Al ver las grandes desigualdades de la corteza de nuestro planeta, el alma remonta hácia aquellos antiguos días, en que los continentes ocupaban el fondo del mar, y las elevaciones del suelo, debidas á la accion de los volcanes y terremotos, alteraron la superficie del globo. Los bancos prodigiosos de caracoles y de conchas marinas, la forma de capas horizontales que presenta el terreno, los *schistos* (1), las tierras calcáreas, las margas, anuncian la antigua sumersion del suelo. Bajo esta costra de cieno, depósito de mares que ya no existen, encontramos los despojos de otro mundo; bosques sepultados, osamentas de grandes cuadrúpedos, estampas de animales y plantas de todas especies, son los monumentos de aquellas antiguas catástrofes. Hoy las turbas, el carbon de piedra, los betunes, residuos descompuestos y alterados de las sustancias organizadas que lo habitaban, alimentan el fuego subterráneo. Los escombros que hallamos atestiguan las revoluciones que ha sufrido la tierra; sus vestigios no desaparecerán sino para dar lugar á otras revoluciones. Por acá, el océano corroe los continentes, sumerge los pueblos, transforma las cumbres en islas; por allá salen nuevas regiones, como jóvenes Náyades, del seno de las ondas; su terreno fangoso se consolida á la luz, y se cubre de un fértil manto; colonias de yerbas y árboles, tropas de cuadrúpedos, reptiles é insectos vienen á tomar posesion de esta tierra vírgen, que se admira de su propia fecundidad. Mas algun día le llegará otra vez su turno, y volverán á esconderla las aguas; los monstruos marinos visitarán sus palacios y torres; desaparecerá de la tierra, y la historia de sus habitantes, como la de la Atlántida, será borrada de la memoria del género humano.

(Se continuará.)

BOUSA DE MADRID.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro al 5 por 100, 00. Titulos al portador del 5 p. 100, 00. Incripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00. Titulos al portador del 4 p. 100, 40 $\frac{1}{2}$ á 25 d. f. 6 voi.: 39 y 40 $\frac{1}{2}$ á varias fs. ó vol. sin cupon: 42, 41 y 42 $\frac{1}{2}$ á 60 d. f. ó vol. á prima de 1 p. 10) sin cupon. Vales Reales no consolidados, 00. Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00. Idem sin interes, 13 $\frac{1}{2}$, 13 y 13 $\frac{1}{2}$ al contado: 13 $\frac{1}{2}$, $\frac{1}{2}$, $\frac{1}{2}$ y 13 $\frac{1}{2}$ á varias fs. ó vol.: 14 $\frac{1}{2}$ y 15 á varias fs. ó vol. á prima de $\frac{1}{2}$ p. 100. Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Table with 3 columns: City (Amsterdam, Bayona, Burdeos, Hamburgo, Londres, Paris), Exchange rate (Alicante, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Granada), and City (Málaga, Santander, Santiago, Sevilla, Valencia, Zaragoza, Descuento de letras).

ANUNCIOS.

Obras que se hallan de venta en el despacho de la Imprenta Real.

Oficio de difuntos, órden de los entierros, los siete salmos penitenciales, la letania de los santos, las oraciones de la Iglesia contra las tempestades, segun el breviario y ritual romano, traducidos por el Dr. D. José Rigual. Un tomo en 8.º, impreso en 1805, adornado con una estampa á 4 rs. rama y 7 pasta. Oficio parvo de la Santísima Virgen, y de difuntos, órden de los entierros, los salmos penitenciales y graduales, letanias de los santos, oraciones para ayudar á bien morir, recomendacion del alma, y oracion para los rayos y tempestades, segun el breviario romano: traducido por el presbítero Dr. D. José Rigual, tercera edicion año de 1805. Un tomo en 8.º, adornado con dos estampas finas, á 7 rs. rama y 12 pasta.

Continúa el catálogo de las mejores estampas que se hallan de venta en la calcografía de la Imprenta Real.

Las delicias maternales. Precio antiguo 6 rs. Precio nuevo: 4 rs. Catorce estampas que forman un cuaderno de los cuadros hallados en Tito, en pliego de marca mayor, medio pliego de idem y cuadrilla, cuyos asuntos son: los dos en pliego, Angelica and Meloro, inventada por Mateini y grabada por Freschi, y una Virgen en círculo con varios ángeles, delineada por Rumsey, y grabada por Serrini. Seis en medio pliego que representan á Lindore et Eucharis, Pallas et la Victoire. Venus avec une Nimphe. Venus et les amours jouant auprès d'elle. Adonis blessé soutenu par Venus, y Adonis se préparant pour la chasse; las seis restantes son las Musas delineadas por Cipriani, y grabadas por Bertlini: á 8 rs. las primeras, 6 las segundas y 4 las terceras cada una.

Observaciones á la historia de la guerra de España, que escribieron en ingles los Sres. Clarke, Southey, Londonderry y Napier, por D. José Canga Argüelles, tomo 1.º de los Documentos. Todos son muy interesantes. Los demas saldrán á la mayor brevedad. Se venden en las librerías de la viuda de Quiroga y de Escobar.

—Cavatina de tiple Qui la voce de la ópera I Puritani, para canto con acompañamiento de piano á 10 rs., y para piano solo á 6 rs. Duo de bajos La libertad, de dicha ópera, para piano á 8. Polaca en dicha ópera, para piano á 8. Gran sinfonia de la Muda de Portici, para piano á 10. Bailete de dicha ópera, para piano á 12. Instruccion y recreo para piano forte, sacado de las piezas de las óperas modernas, dispuesto de una facilidad progresiva por todos los tonos, dividido en cuatro cuadernos, cada uno á 14 rs. Solféos de los autores modernos, arreglado por J. Gollin, parte 1.ª y 2.ª á 30 rs. cada una. Estas piezas impresas se hallan en los almacenes de música de Llodre y Herminio, en Cádiz en el de Moya; y en Valladolid en la librería de Rodríguez.

(1) Otros dicen *esquistas*, y es lo que los mineralogistas extrájeros llaman *schistes*, piedras de textura foliacea como las pizarras; pero se da particularmente este nombre á las de naturaleza arcillosa.